



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 18

Jueves 23 de Enero

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al día 20 de Enero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 2 de Enero de 1947 por la que se conceden exámenes extraordinarios para los alumnos del Magisterio a quienes les falta una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos del Magisterio en súplica de que se les concedan exámenes extraordinarios en la presente convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder exámenes en Febrero próximo para los alumnos del Magisterio a quienes falte una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera.

2.º Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse, formalizarán la matrícula desde esta fecha hasta el 31 del corriente mes, y los exámenes tendrán lugar en la primera decena del citado mes de Febrero.

3.º Los que tengan pendientes de aprobación prácticas de enseñanza, para sufrir el examen correspondiente habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido.

La Memoria de prácticas, juntamente con el certificado, la presentarán en la Secretaría del Centro al efectuar la matrícula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Enero de 1947.—

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. 249

Ministerio de Justicia

ORDEN de 16 de Enero de 1947 por la que se dictan normas para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de designar funcionarios técnicos para el

cargo de Juez en los Juzgados Municipales de tercera categoría no desempeñados por Jueces de Primera Instancia y evitar el ejercicio prolongado de los Jueces sustitutos, determinó que se dictase la Orden de 7 de Agosto último, en la que se dispuso que dichos Juzgados fuesen desempeñados provisionalmente por Jueces comarcales cuando las vacantes fueren declaradas desiertas en los concursos.

Sin embargo, la escasez de personal existente en la Carrera Judicial y la conveniencia de que el mismo sea adscrito a los cargos de mayor responsabilidad, hace preciso seguir un criterio de mayor flexibilidad que permita que, cuando las conveniencias del servicio no aconsejen lo contrario y en tanto subsistan las actuales circunstancias, sean desempeñados dichos cargos provisionalmente por Jueces comarcales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El cargo de Juez en los Juzgados Municipales de tercera categoría será desempeñado provisionalmente por Jueces comarcales salvo que el Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades del servicio o la importancia y volumen de asuntos del Juzgado, estime conveniente su provisión por funcionarios de la Carrera Judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de Enero de 1947.—

FERNANDEZ CUESTA.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal. 248

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Octubre de 1946.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador Civil, y expresar la satisfacción por el nombramiento de don Juan-Antonio Barona Vereá, para el cargo de Gestor y al mismo tiempo que conste en acta también, que la Comisión lamenta verse privada de la colaboración del Gestor

don Urbano Sánchez Yusta, que cesa en su cargo en virtud de la renuncia presentada.

Aceptar la renuncia presentada por don Alejandro Sánchez Vereá, en el cargo de Diputado-Delegado de Beneficencia de Plasencia, y nombrar para sustituirle a don Juan-Antonio Barona Vereá.

Quedar enterada del nombramiento con carácter interino del Practicante de la Casa de Salud Provincial, don Elías González Sánchez.

Conceder a don Juan Montero Hernández, Practicante del Hospital Provincial de Cáceres, prórroga de la licencia que por enfermedad venía disfrutando.

Ratificar el acuerdo de esta Comisión Gestora, expresando al Gobernador Civil, que no procede el ingreso en los Colegios Provinciales a favor de los hijos por Cándida Rodríguez González.

Conceder a doña Primitiva Montaña González y doña Juana Velázquez Santillana, autorización para practicar en el Hospital de Cáceres.

Remitir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el expediente administrativo que se hubiere instruido en relación con el acuerdo adoptado en Mayo último, por el que se nombró Médico 2.º de la Beneficencia Provincial, a don Ernesto Fernández García, para constancia en el recurso promovido por don Emilio Salar Luis, contra el referido acuerdo.

Quedar enterada de un oficio de la Reverenda Madre Visitadora de las Hijas de la Caridad, comunicando las órdenes de Roma, relevando en el cargo de Superiora del Colegio de San Francisco, a Sor Teodora Zubiri y que le reemplace Sor Tomasa Varona.

Desestimando la petición de doña María Lucas Treveso, solicitando el ingreso en el Colegio Provincial de San Francisco de su hijo José Canales Lucas.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Obras Públicas en relación con la liquidación del camino vecinal de Botija a la Carretera de Cáceres a Medellín, y formular al Ayuntamiento de Cáceres, el requerimiento a que dicho dictamen se refiere.

Desestimar las reclamaciones presentadas por varios contribuyentes del arbitrio provincial que grava las maderas y leñas, y que se continúe la acción para el cobro de las cantidades defraudadas, procediendo a la instrucción del expediente de de-

fraudación para la total determinación de la responsabilidad.

Aprobar los padrones de solares sin edificar de los Ayuntamientos de Torre de Santa María y Coria.

Conceder anticipo de pagas a varios empleados de esta Diputación.

Declarar de utilidad provincial la construcción en esta capital, de un Hogar Casa - Cuna y un Hogar Infantil, con capacidad para 257 niños hasta de siete años de edad, más el personal que el mismo necesite para su servicio, cuyo proyecto y presupuesto han sido redactados por la Delegación Nacional de «Auxilio Social», ascendiendo a la cantidad de 5.063.491'98 pesetas, contribuyendo la Excm. Diputación, con la suma de 157.944'96 pesetas cada anualidad y durante cuatro consecutivas, incluyendo la primera en el presupuesto que forme para el ejercicio de 1947; interesar de la Dirección General de Administración Local, la autorización necesaria para que todos los Ayuntamientos de la provincia contribuyan a la aportación que ha de ofrecerse a la Delegación Nacional de «Auxilio Social», y que se cifra en pesetas 2.500.000, repartidas en cuatro anualidades de 625.000 pesetas cada una, que representa el 1'59 por 100 de todos los presupuestos municipales del presente año, excepto el de la capital, que se gravará al igual que el de la Diputación con el 2 por 100, debiendo ser consignadas estas cantidades para el ejercicio de 1947.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Aprobar dietas y gastos de locomoción, devengados por el señor Presidente en su desplazamiento a Burgos, para asistir a la Sesión de Asamblea de Diputaciones.

Abonar a los herederos de don Dionisio Ollero, la cantidad de 297 pesetas a que ascienden los días de haber que dejó devengados su padre como mozo de servicio del Hospital Provincial de esta capital.

Abonar dietas y gastos de locomoción, devengados por el Aparejador de Obras de esta Diputación en su desplazamiento a Plasencia, para visitar las obras de albañilería que se realizan en los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia.

Abonar al señor Interventor de Fondos Provinciales, dietas y gastos de locomoción en su desplazamiento a Madrid y Avila, para gestionar asuntos de interés provincial.

Ratificar la orden del señor Presidente, de entregar un donativo de



1.000 pesetas para allegar fondos con destino a las atenciones del Patronato Nacional Antituberculoso.

Ratificar la orden del señor Presidente sobre concesión de una subvención de 1.000 pesetas a la Comisión Organizadora del Voto Asuncionista.

Conceder a don Dionisio Ollero Granada, la renovación de la beca denominada «Obispo Barbado Viejo», a fin de que pueda continuar sus estudios de la carrera sacerdotal.

Conceder a don Miguel Antonio Esteban, la renovación de la beca de la carrera de Ciencias Químicas que viene disfrutando, dotada con la cantidad de 3.000 pesetas.

Conceder a don José Avilero, la devolución de la fianza que tenía constituida para responder como contratista de la ejecución de las obras del camino vecinal de «Botija a la carretera de Cáceres a Medellín».

Desestimar la petición de los obreros eventuales de la Diputación, sobre aumento de los salarios que disfrutaban, en conformidad con la orden de 31 de Diciembre de 1945, por tener en cuenta que la citada orden no afecta a esta Diputación y sí a las empresas.

Aceptar la fórmula propuesta por el Banco de Crédito Local de España, y en su consecuencia, rectificar el acuerdo adoptado en sesión de 1.º de Julio del corriente año, en el sentido de que la operación de Tesorería quede en suspenso y el Banco siga con la facultad conferida para percibir directamente los recursos cedidos por el Tesoro.

Conceder a los funcionarios y dependientes de esta Diputación, la concesión del Plus de cargas familiares, y que este acuerdo tenga efecto a partir del 1.º de Abril del corriente año.

Aprobar la propuesta del señor Presidente, y en su consecuencia, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se conceda a esta Excelentísima Diputación Provincial, la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado en esta provincia.

Confirmar el acuerdo adoptado en 29 de Enero del presente año, sobre rescisión con pérdida de fianza del contrato estipulado con don José Acha Asensio, para la construcción del puente sobre el río Tiétar, enlazando los caminos de Jaraiz y Casatejada a las Barcas del Tiétar, y de conformidad con lo establecido en la legislación de Obras Públicas, dirigirse a la Jefatura del ramo para que proceda a la recepción de las obras ejecutadas en dicho puente.

Conceder con carácter eventual al Secretario de la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social, una gratificación de 500 pesetas por el desempeño de los servicios que tiene encomendados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 17 de Enero de 1947.—El Presidente, Luis R. Arias.

254

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

CIRCULAR SOBRE ENTREGAS DE TRIGO EN NUESTROS ALMACENES

La Delegación Nacional de este S. N. del Trigo, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el

apartado c) del artículo 6.º del Decreto Ley de Ordenación Triguera, así como el artículo 103 del Reglamento para su aplicación, ha dispuesto que en el más breve plazo posible, que en ninguna forma podrá ser después del quince del próximo mes de Febrero, quede entregado en nuestros Almacenes el NOVENTA POR CIENTO de la cantidad de trigo «disponible», o sea la diferencia entre la cosecha que se obtuvo y las reservas hechas para esta campaña.

Asimismo y antes del día diez del próximo mes de Marzo, tendrá que quedar entregado en nuestros Almacenes el DIEZ POR CIENTO restante, o sea la totalidad de la misma existencia «disponible», en poder del productor.

Dada la trascendencia que para el abastecimiento nacional tiene el cumplimiento de la presente Circular, esta Jefatura, al hacerlo público para conocimiento de todos los agricultores de la provincia, exhorta a los mismos para la más rápida entrega de todas aquellas partidas de trigo que tuvieran pendientes, esperando que así han de realizarlo.

También y por las mismas razones de interés nacional ya expuestas, espera de las Alcaldías el máximo de colaboración para el más eficaz cumplimiento de lo dispuesto.

Cáceres, 18 de Enero de 1947.—EL JEFE PROVINCIAL.

26

Distrito Forestal

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 16 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, acuerdo declarar en estado de deslinde el monte número 7, denominado «Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarros», del término y propios de Hervás.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y posteriores afectos.

Cáceres, 20 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Hernández.

251

Magistratura Provincial de Trabajo

EDICTO

Don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el expediente de juicio número 1.099-46, seguido por esta Magistratura, entre partes, a que se ha de hacer referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, el ilustrísimo señor don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, ha visto los precedentes autos número 1.099-46, seguidos en reclamación por salarios a instancias de José Elías Gómez Vivas, contra don Agustín Acedo Caballero y herederos de don Carlos de la Peña, vecinos de Valencia de Alcántara y de Monterrubio (Badajoz) y en ignorado paradero, respectivamente; y Resultando, Considerando, etc.

Fallo: Desestimando la demanda instada por el obrero José Elías Gómez Vivas, en reclamación por plus

de distancia, debo absolver y absolver libremente de la misma a los demandados don Agustín Acedo Caballero y herederos de don Carlos de la Peña.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma pueden interponer los recursos de concesión o suplicación —según proceda en derecho— en los términos de diez y cinco días, respectivamente, pudiendo prepararlos por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura.»

Y para que dicho fallo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los demandados, herederos de don Carlos de la Peña, que residía en Valencia de Alcántara, donde ha fallecido, se expide el presente en Cáceres a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, E. San Pedro.—V.º B.º, el Magistrado, F. Hernández Gil.

256

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado por providencia de esta fecha, dictada en los autos número 1.492-46, sobre reclamación de salarios, promovidos por los obreros Agustín Vaquero Santos, Juan Agudo Ramajo y Aurelio Repecho Zanco, contra Antonio Ballesteros, se cita y emplaza a los demandantes Juan Agudo Ramajo y Aurelio Repecho Zanco, en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, n.º 8), para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, y que habrán de tener lugar en esta Magistratura el día once de Febrero y hora de las once y media. Advirtiéndoseles que al juicio han de concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse y que los expresados autos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndoles de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los demandantes Juan Agudo Ramajo y Aurelio Repecho Zanco, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, E. San Pedro.—V.º B.º, el Presidente, F. Hernández Gil.

257

Juzgados

JARANDILLA

Don Rafael Gómez Flores, Juez de 1.ª Instancia accidental de esta villa de Jarandilla y su partido, por el presente hace saber:

Edicto

Juzgado de 1.ª Instancia de Jarandilla. En virtud de lo dispuesto por S. S.ª en providencia del día 16 de Enero del presente año, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita y llama a don Florencio Fernández González, na-

tural de Valverde de la Vera, y cuya residencia se ignora, para que como heredero de doña Tiburcia González García, comparezca por sí o por medio de procurador de poder bastante, ante este Juzgado, a usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria que ha promovido don Florencio Pozas Fernández, entendiéndose que si hubiere fallecido, podrá en su caso personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá la sustanciación del juicio sin más citarle ni emplazarle. Así lo ordena y firma S. S.ª, de lo que doy fé. Jarandilla, 16 de Enero de 1947.—Rafael Gómez.—El Secretario Judicial habilitado, José Recio.

(40 pstas).

263

Alcaldías

TORNAVACAS

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto Municipal para el ejercicio 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, según determina el Decreto que regula las Haciendas Locales del 25 de Enero de 1946.

Tornavacas a 16 de Enero de 1947.—El Alcalde, J. González.

241

BAÑOS

Edicto

Llevada a efecto por esta Alcaldía la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes para el año de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Baños a 17 de Enero de 1947.—El Alcalde, J. Navas.

227

CÁCERES

Edicto

En términos de ultimarse el expediente incoado a virtud del deslinde «Colada de la Estación» a Cabeza Rubia, afectado por un solar del Patronato de Casas Militares, así como el de la «Colada del Junquillo», se expone al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para que durante dicho período y los diez días siguientes a la expiración del mismo, presente las relaciones pertinentes aquellos a quienes les afecte.

Cáceres, 17 de Enero de 1947.—El Alcalde, Manuel G. Tomé.

226

Sección no oficial

EXTRAVIO

Un becerro, bravo, colorado, recién herrado y señalado. Desapareció el día 6 de la finca «Matón del Tiétar»: razón a su dueño Francisco González Martín, en Pasarón de la Vera.

(6 pstas.)

206